

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES TEMPORALES A TRAVÉS DEL PROGRAMA “APOYO ACTIVO AL EMPLEO” 2026.

Primera. -Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante concurso, de personas desempleadas para su posterior contratación en el programa “Apoyo Activo al Empleo” condicionada a la concesión de la subvención que pueda aprobar para el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, según lo establecido en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026., correspondiente a los proyectos solicitados por este Ayuntamiento.

Los proyectos solicitados son:

1. MANTENIMIENTO E INVERSIÓN EN VÍAS PÚBLICAS Y PARQUES Y JARDINES.
27 contrataciones, siendo el perfil de todos los puestos de trabajo el de “peón”.

La normativa aplicable a dichas contrataciones es la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por RDL 781/86, ROF, aprobado por RD 2568/86, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores., y demás disposiciones normativas sectoriales concordantes.

En los contratos laborales que se celebren para la ejecución de los proyectos de integración laboral se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en los términos siguientes: “El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 por ciento de los costes totales subvencionables”.

La modalidad de contratación de los trabajadores y trabajadoras seleccionados será en régimen laboral temporal, de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral a tiempo completo (405), vinculados al presente programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, siendo el número de personas contratadas el que sea concedido a este Ayuntamiento por Resolución de la Subvención a Entidades Locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, por parte de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.

La duración de los contratos será de 180 días, a jornada completa (entendiéndose por jornada completa la aplicable con carácter general al personal de este Ayuntamiento). En el contrato se concertará por escrito un periodo de prueba de acuerdo a lo establecido en el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución a percibir por los trabajadores y trabajadoras consistirá en un salario mensual por importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente (incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria).

Segunda.- Condiciones generales.

La concurrencia al concurso será ser libre, siempre que reúnan las siguientes condiciones/requisitos por parte de los aspirantes, recogidos en el artículo 16. Personas participantes y requisitos de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios, inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la Oferta en la Oficina Emplea:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje. La identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo mediante la seudonimización de sus datos identificativos.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia judicial firme que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por motivos de orientación sexual, expresión de género, desarrollo sexual o pertenencia a familias LGTBI.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la orden 46/2026 (9/04/2026) hayan sido despedidas de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, hayan sido despedidas de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, así como los/as trabajadores/as cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de estas bases, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4. Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d), 2 y 3 de este artículo sólo serán de aplicación a las entidades beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

7. De conformidad con el ámbito territorial fijado, la Oficina de empleo de referencia viene referida a la Oficina de Empleo de La Roda.

8. Tener nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea o residentes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público Nacionalidad española, de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea o residentes. No podrán introducirse criterios de acceso al programa ni de baremación respecto a las personas a contratar que puedan impedir la libre circulación de las personas trabajadoras, tales como el empadronamiento en un determinado municipio, con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión.

9. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

10. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la Oficina de Empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

11. Al menos un 30% de las personas que se vayan a contratar serán seleccionadas para realizar algunas de las especialidades formativas del Catálogo de Especialidades Formativas previstas en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, conducentes a la obtención de los certificados de profesionalidad, referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales de nivel 1 y de nivel 2, completos o por módulos formativos.

Para ello, el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha suscribirá un acuerdo con un centro de formación inscrito en el Registro Estatal de Centros de Formación.

Dicha formación se realizará de forma previa a la contratación. La duración mínima de las acciones formativas será de 120 horas y no podrá superar el máximo de 300 horas. Asimismo, las personas seleccionadas para realizar la formación tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1. La participación del alumnado en cualquier acción formativa será gratuita (becas de transporte y becas de asistencia).
2. Las personas tendrán derecho a la formación, a la utilización de los materiales o equipos didácticos adecuados a los objetivos del curso, a ser informados de los sistemas de evaluación y de seguimiento, así como de los resultados del aprendizaje, y a recibir la acreditación de los contenidos formativos.
3. El alumnado deberá facilitar la documentación que le sea solicitada por la entidad y deberá asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participe, no pudiendo incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes.
4. Las personas participantes en las acciones formativas estarán cubiertas por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil, en los términos establecidos en la resolución de concesión.

Con respecto al porcentaje del 30% y la propuesta de formación de las oficinas de empleo, hay que considerar lo establecido en el artículo 21.d) y artículo 27:

“Artículo 27. Propuesta de participantes en acciones formativas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.d), en municipios con una población igual o superior a 5000 habitantes, la Oficina Empleo de La Roda propondrá a la entidad beneficiaria una relación vinculante de, al menos, el 30 por ciento de las personas seleccionadas, para la realización de alguna de las actuaciones formativas previstas en el artículo 32, con anterioridad a la formalización del contrato.”

Los requisitos deberán cumplirse a la fecha en la que se presente la solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

De conformidad con el artículo 17 de la Orden referenciada:

1. Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Empleo de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera

compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina de Empleo, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina de Empleo de Castilla La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de la misma entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas. Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo al amparo de esta orden.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Tercera.- Anuncios de la convocatoria.

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios del edificio sede del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

Igualmente se formulará oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de La Roda, con la antelación suficiente a la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección para la comunicación de la oficina de empleo a los posibles candidatos/as.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de baremación, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, debiendo acompañar la documentación debidamente compulsada de los méritos que desee se le valoren.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho plazo se fundamenta en la necesidad de garantizar la ejecución de los proyectos subvencionados dentro de los plazos establecidos por la Orden 46/2026, así como en la conveniencia de efectuar las contrataciones con la antelación suficiente para permitir el desarrollo efectivo de los proyectos y acciones formativas asociados al Programa de Apoyo Activo al Empleo 2026, asegurando al mismo tiempo un plazo suficiente para la concurrencia de las personas interesadas.

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha aprobará la lista o relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en su caso de los lugares en los que han de encontrarse expuestas al público las listas certificadas completas, y del plazo que se concede en orden a la subsanación de deficiencias.

En la misma resolución o acuerdo se determinará la composición de la Comisión de Selección, la fecha, hora y lugar de comienzo de la celebración del concurso.

La expresada resolución se expondrá al público en el tablón de anuncios del edificio sede del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha siendo la exposición determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta.- Comisión Local de Selección.

El órgano que necesariamente efectuará la selección de las personas desempleadas será la Comisión Local de Empleo. Esta Comisión se constituirá mediante resolución del Presidente de la Corporación Local correspondiente o persona en quien delegue.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del proceso de selección y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente, y podrán ser recusados por los/as aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativas a las causas de Abstención y Recusación de los Órganos Colegiados de las administraciones públicas.

La Comisión no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente, o persona delegada por éste, y Secretario; y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas necesarias para la resolución de la presente convocatoria.

La Comisión de selección estará facultada, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Séptima.- Fases del sistema de selección y contenido de las mismas.

Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo (que se ajustará al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto).

De entre los colectivos sondeables, la oficina de empleo dirigirá a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo subvencionados, para su presentación ante la entidad beneficiaria de la subvención. Mediante la cumplimentación del anexo que se establezca por el Servicio de Intermediación de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral, la oficina de empleo determinará que las personas enviadas para su selección por las entidades beneficiarias, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 6.1 de la normativa genérica, así como el colectivo al que pertenecen, de entre los previstos en dicho apartado.

La selección de las personas a contratar se realizará por el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

El Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16 de la norma, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

El Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección. El resto de requisitos deberán ser comprobados por el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

Los criterios de selección serán los indicados en el Anexo I, y la misma constará de una única fase, en la que, por parte de los miembros de la Comisión de Selección, se valorarán las circunstancias alegadas por los aspirantes, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos requeridos.

En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

Octava.- Propuesta de la Comisión de Selección.

Finalizada la práctica del concurso, la Comisión formulará, la relación de seleccionados, que será elevada al órgano competente de la Corporación, quien la aprobará.

La expresada relación provisional se publicará mediante anuncios en el Tablón de Anuncios del edificio sede del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

La propuesta de la Comisión de Selección será vinculante para esta Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Los aspirantes seleccionados serán citados ante el Ayuntamiento.

Novena.- Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, el día de la referida citación, efectuada por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, en la base segunda de la presente convocatoria, y concretamente la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I. y documento de afiliación a la Seguridad Social.

Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo.

Nº de Cuenta Bancaria.

Quienes no comparezcan, y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación íntegra, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

Presentada la documentación, el órgano competente del Ayuntamiento aprobará la relación definitiva de las trabajadoras y los trabajadores seleccionados, y ordenará la formalización de los correspondientes contratos.

Décima.- Reclamaciones.

Se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con la puntuación obtenida según baremo de méritos. Se abrirá un plazo de subsanación de errores o de reclamaciones de 3 días naturales, dirigidos a la Comisión Local de Selección.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento de Tarazona, en los términos que establecen los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuanto actos administrativos, en el procedimiento de selección, se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS:

Para todo tipo de personas desempleadas que aspiren a cualquier puesto

Apartado 1)

Demandantes de Empleo, no ocupados, inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente al municipio de Tarazona de La Mancha, en cualquier caso, se atenderá al **nivel de protección de los desempleados**:

- 1.1) No perceptores de ningún tipo de protección frente al desempleo, ni pensión o similar y con responsabilidades familiares: **5 PUNTOS**
- 1.2) No perceptores de ningún tipo de protección frente al desempleo, ni pensión o similar y sin responsabilidades familiares: **4 PUNTOS**
- 1.3) Perceptores de prestación, subsidio, RAI, IMV, pensión de hasta 733.60 euros y con responsabilidades familiares: **3 PUNTOS**
- 1.4) Perceptores de prestación, subsidio, RAI, IMV, pensión de hasta 733.60 euros y sin responsabilidades familiares: **2 PUNTOS**

Apartado 2)

Además, se valorarán, con una puntuación adicional, las siguientes **circunstancias personales**:

- 2.1) *Personas con discapacidad*, legalmente reconocida, *igual o superior al 33%*, o inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, o víctimas de violencia de género, o personas con trastornos del espectro autista, o víctimas de trata de seres humanos o quienes hayan sufrido discriminación laboral por su condición sexual y sin recibir ningún tipo de ingreso, prestación o pensión: **0,50 PUNTOS**
- 2.2) *Personas con discapacidad*, legalmente reconocida, *igual o superior al 33%*, o inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, o víctimas de violencia de género, o personas con trastornos del espectro autista, o víctimas de trata de seres humanos o quienes hayan sufrido discriminación laboral por su condición sexual con cualquier tipo de ingreso no superior a 733.60 euros mensuales: **0,25 PUNTOS**
- 2.3) *Por cada miembro de la unidad familiar*, distinto al solicitante, con discapacidad de igual o superior al 33%, o inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, o víctimas de violencia de género, o personas con trastornos del espectro autista, o víctimas de trata de seres humanos o quienes hayan sufrido discriminación laboral por su condición sexual: **0,25 PUNTOS**
(para los apartados 2.1, 2.2 y 2.3, si una persona está en más de un grupo de los descritos puntuará por su pertenencia en cada uno de ellos).
- 2.4) *Por cada hijo menor de 26 años* con ingresos inferiores al 75% S.M.I. o menor acogido: **0,5 PUNTOS**
- 2.5) *Personas contratadas* en Planes de Empleo de la JCCM / PEEZRD / Talleres de empleo-Recual desarrollados por el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha u otra Administración Local:
 - Si no han sido contratadas desde el ejercicio 1 de enero de 2023: **2 PUNTOS**
 - Si nunca han sido contratadas por esta Administración: **3 PUNTOS**
- 2.6) Por días de trabajo efectivo que conste en la vida laboral del solicitante, desde el 1 de enero de 2018, excluyendo las cotizaciones por Administraciones locales en planes de empleo o similares, las prestaciones por desempleo, los convenios especiales y los periodos de inactividad del régimen agrario desde el día 1 de enero 2018 hasta la fecha de publicación de las presentes bases:
 - Aquellas personas que tengan cotizados más de 720 días: **3 PUNTOS**
 - Aquellas personas que tengan cotizados, de 361 a 720 días: **2 PUNTOS**
 - Aquellas personas que tengan cotizados de 181 a 360 días: **1 PUNTO**
 - Aquellas personas que tengan cotizados, de 90 a 180 días: **0,50 PUNTOS**
- 2.7) Por antigüedad del solicitante como demandante de empleo: Periodos de inscripción

ininterrumpidos (se computarán periodos inferiores a 15 días, siempre que hayan estado trabajando-cotización según vida laboral). Se puntuará según periodos de desempleo:

- Más de 720 días inscrito en desempleo: **3 PUNTOS**
- De 361 a 720 días inscrito en desempleo: **2 PUNTOS**
- De 181 a 360 días inscrito en desempleo: **1 PUNTO**
- De 90 a 180 días inscrito en desempleo: **0,5 PUNTOS**

2.8) Las personas trabajadoras que hayan sido despedidas según se indica en el apartado 16.1.g: **3 puntos**.

Apartado 3)

2.8) Además, se valorará **la situación de empleo de la unidad familiar** de los participantes en el Programa, con la siguiente puntuación adicional:

- 3.1) Si todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo, sin ser perceptores de ningún tipo de prestación, ni pensión:
 - Con 2 o más miembros en la unidad familiar: **7 PUNTOS**
 - Con 1 miembro en la unidad familiar: **5 PUNTOS**
- 3.2) Si todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo o en situación inactiva, siendo perceptores de cualquier tipo de prestación o pensión de hasta 733.60 euros mensuales:
 - Con 2 o más miembros en la unidad familiar: **3 PUNTOS**
 - Con 1 miembro en la unidad familiar: **1 PUNTO**
- 3.3) Si todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo o en situación inactiva, siendo perceptores de cualquier tipo de prestación o pensión, superior a 733.60 euros mensuales:
 - Con 2 o más miembros en la unidad familiar: **1 PUNTO**
 - Con 1 miembro en la unidad familiar: **0,5 PUNTOS**

(*) Incrementada en un 22 por 100 si el perceptor tiene un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100

Deberán acreditar la situación económica familiar todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral, a efectos de su valoración, aportando la documentación necesaria (Declaración de la Renta, contratos, nóminas, certificados de empresa, pensiones...). O, en su caso, declaración jurada de no percibir ningún ingreso.

A los efectos de las presentes bases se entiende

Unidad familiar aquella formada por vínculos matrimoniales o pareja de hecho debidamente acreditada, y los hijos/as solteros de hasta 26 años de edad que convivan y residan en el mismo domicilio. Los miembros de la unidad familiar declarados deberán coincidir con los datos inscritos en el padrón municipal.

- Los hijos/as del solicitante, mayores de 26 años, que convivan con él en el mismo domicilio serán considerados independientes a efectos de las presentes bases.
- Los hijos/as del solicitante, menores de 26 años que estén unidos por vínculos matrimoniales o pareja de hecho debidamente acreditada, con o sin cargas familiares. que convivan con el solicitante serán considerados una unidad familiar independiente a la de la persona solicitante.

Tener **responsabilidades familiares** significa tener a su cargo a su cónyuge o pareja de hecho debidamente acreditada, o a algún hijo o hija por naturaleza o adopción que sea menor de

26 años o mayor con discapacidad o personas menores acogidas, si conviven o dependen económicamente de usted y no tienen rentas mensuales superiores al 75% del salario mínimo interprofesional (SMI), sin contar la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, siempre que la suma de los ingresos de todos los miembros de su unidad familiar así constituida, dividida entre el número de componentes de la misma, no supere dicha cantidad.

A los efectos de acreditar responsabilidades familiares, se aportará libro de familia y certificado de convivencia, y en su caso certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.

Apartado 4) Por disponer de carnet de manipulador de productos fitosanitarios: 2 puntos.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Los desempleados que participen en este Programa por instancia serán valorados de acuerdo a la puntuación establecida en el Anexo I. Apto.1), 2) y 3).

Los interesados en la presente convocatoria sólo podrán ser puntuados con arreglo los criterios señalados y en caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios:

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024 de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años

Si persistiese en empate, tendrán preferencia las personas de mayor edad, y en caso de empate, aquella persona con mayor antigüedad en situación de desempleo.

En Tarazona de La Mancha.

El Alcalde-Presidente.
Fdo.- Miguel Zamora Saiz.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

PLAN DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA
Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026

Nombre y Apellidos _____
DNI/NIE _____ Dirección _____
Localidad _____ Fecha Nacimiento _____ Edad _____
Estado Civil _____ Teléfonos _____

El/la solicitante declara responsablemente que conoce las Bases de la Convocatoria establecidas (Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica- aceptando el procedimiento, requisitos y prioridades y, que cumpliendo los requisitos generales y específicos exigidos, SOLICITA participar en el proceso selectivo para el puesto de PEÓN:

Información para el Baremo General	SI	NO
El/la solicitante ha recibido comunicación SMS por la Oficina de Empleo		
El/la solicitante percibe algún tipo de ingreso		
El/la solicitante cobra prestación por desempleo		
El/la solicitante tiene reconocida algún tipo de discapacidad		
El/la solicitantes es víctima de violencia de género		
El/la solicitante está inscrito/a en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil		
El/la solicitante tiene trastornos del espectro autista, o es víctimas de trata de seres humanos		
El/la solicitante ha sido despedido/a o ha sufrido discriminación laboral por su condición sexual		
Todos los miembros de la unidad familiar están en desempleo		
Indicar el número de hijo/as menores de 26 años a cargo del/la solicitante		
Están todos los miembros de la unidad familiar desempleados		
Ha participado en algún Plan de Empleo, PEEZRD, PFEA o REQUAL durante 2024/25		
Que ha sido despedido por causas objetivas despedido o en despidos colectivos de acuerdo con los artículos o como consecuencia de concurso de empresas.		

Todas las circunstancias que pretenden hacerse valer se acreditarán documentalmente. Sólo se valorará la documentación presentada, no existirán las presunciones.

Declaración Responsable de los ingresos de la unidad familiar:

	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Edad	Tipo e importe del ingreso (*)	Situación laboral (**)
Cónyuge/ pareja					
Hijo/a					
Hijo/a					
Hijo/a					
Hijo/a					
Otro					

(*) En este apartado se indicará el concepto y la cuantía por el que, en su caso, cada uno de los miembros de la unidad familiar perciba ingreso económico en el mes natural anterior al de la presentación de la oferta de empleo: trabajo, prestación por desempleo, subsidio por desempleo, renta activa de inserción "RAI", Subsidio Extraordinario, pensiones de la Seguridad Social (IMV, incapacidad, viudedad, jubilación, etc), etc

(**) En este apartado se indicará la situación laboral de cada miembro de la unidad familiar (desempleo, ocupado, otros...). Deberá aportarse la documentación acreditativa de los ingresos o de la falta de los mismos que se declaren. Sólo se valorará la documentación presentada, no existirán las presunciones.

Documentación que se acompaña: (fotocopias de la siguiente documentación)
1. D.N.I. o N.I.E. del/la solicitante
2. Libro de familia del/la solicitante, si se alegan cargas/responsabilidades familiares
3. Certificado de prestaciones del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral (Mayor o igual de 16 años) expedido por la Oficina de Empleo correspondiente (967750598, claves permanentes del procedimiento clave/ pin teléfono móvil en https://www.sepe.es/)
4. Certificado de obtención o no de pensiones públicas del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar (Mayor o igual de 16 años (obtenido presencialmente en la Seguridad Social o con claves permanente del procedimiento clave/pin teléfono móvil en https://sede-tu.seg-social.gob.es).) Certificado de ingresos y/o pensiones (Ingreso Mínimo Vital, pensión de incapacidad, de viudedad, jubilación, etc...) (prestación por desempleo, subsidios por desempleo, Subsidio Extraordinario, Renta activa de Inserción...)
5. Tarjeta de demandante de empleo en oficina de empleo de Castilla La Mancha
6. Informe de Vida Laboral del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral (Mayor o igual de 16 años) expedido por la TGSS (901. 50.20.50 o con claves permanente del procedimiento clave / pin teléfono móvil en https://sede.seg-social.gob.es)
7. Justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar (declaración de la renta en caso de familiares autónomos, 3 últimas nóminas y otros ingresos no contemplados en los apartados anteriores).
8. En el caso de que algún miembro de la unidad familiar no esté inscrito como demandante de empleo y esté desempleado o cursando estudios reglados, deberá presentar una Declaración Responsable que ponga de manifiesto esta situación o certificado del centro.
9. Certificado de periodos de inscripción de la oficina de empleo.
10. Certificado formación fitosanitarios
En su caso: Certificado de reconocimiento de discapacidad de el/la solicitante igual o superior al 33%, expedida por el órgano competente. Acreditación documental de ser víctima de violencia de género (sentencia condenatoria en los últimos 24 meses, orden de protección de la víctima o informe de indicios de víctima de violencia emitido por el Ministerio Fiscal informe del Instituto de la Mujer.) Sentencia de separación/divorcio del/la solicitante Los/as empadronados/as fuera de Tarazona de la Mancha deberán aportar Volante Colectivo de Empadronamiento. Certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante Certificado de reconocimiento de discapacidad, en su caso, del solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en su caso, del solicitante o cualquier otro miembro de la unidad familiar. Titulo judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, en su caso, del solicitante o cualquier otro miembro de la unidad familiar. Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista, en su caso, del solicitante o cualquier otro miembro de la unidad familiar. Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes, en su caso, del solicitante o cualquier otro miembro de la unidad familiar. Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual



y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, en su caso del solicitante o cualquier otro miembro de la unidad familiar. En los supuestos de la base 3.1.b), informe de la administración competente de aptitud/compatibilidad para el desarrollo de las labores del puesto.

Cualquier otra documentación pertinente que pueda ser tenida en cuenta por la Comisión.

- ☐ Autorizo al Ayuntamiento a pedir el Informe de Periodos de Inscripción a la correspondiente Oficina de Empleo.
- ☐ Autorizo al Ayuntamiento a consultar los datos obrantes en el Padrón Municipal.

-----, a de de 2026

Firmado:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA